



EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2016-00135-00

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: RUBEN SANTODOMINGO PUCHE

DEMANDADO: ARQUIMAN S.A.S.

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

05 DE ABRIL DE 2024

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho proceso ejecutivo.	\$1.667.071.00
Gastos acreditados.	\$0
Total costas	\$1.667.071.00

SON: UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y UN PESOS (\$1.667.071.00)

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA



Expediente No. 2016-135

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

08 DE ABRIL DE 2024

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso especial – ejecutivo seguido por **RUBEN SANTODOMINGO PUCHE** en contra de **ARQUIMAN S.A.S.**, para proveer el trámite de rigor, conforme la última actuación.

ACTUACION QUE INGRESA AL DESPACHO	IMPULSO	FECHA ULTIMA ACTUACION
LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES	DE OFICIO	05-ABR-2024

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

08 DE ABRIL DE 2024

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procede el Despacho a proveer el trámite que corresponda, así:

1. De la liquidación de costas.

Observa el despacho que, la liquidación de costas, realizada por la secretaria, vienen realizada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo que corresponde impartir la aprobación sobre la misma.

Por otro lado, se requerirá a las partes para que den cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado en el numeral quinto del auto del 22 de enero de 2024, esto es, presentar la liquidación de crédito.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Te
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de \$1.667.071; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que den cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado en el numeral quinto del auto del 22 de enero de 2024, esto es, presentar la liquidación de crédito.

TERCERO: CUMPLIDO lo indicado en los numerales anteriores, vuelva el proceso al despacho, a través de la secretaría, en el turno correspondiente, para continuar con el desarrollo legal del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 09 DE ABRIL DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 13
CBB

Firmado Por:
Wendy Paola Orozco Manotas
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 006
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02ecca6243085bd0d92093993f2a6b4ab6a405b81b70d5c2e5db3ba8b5eb4401**

Documento generado en 08/04/2024 08:15:49 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>